



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI
Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano Abadía” de Cali, Piso 17.
j20lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez el presente proceso.
Pasa para lo pertinente.

HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA

CIUDAD Y FECHA	Santiago de Cali – Valle del Cauca, tres (03) de Abril de dos mil veinticuatro (2024)
REFERENCIA	Expediente No. 76001-31-05-020-2021-00413-00
DEMANDANTE	URIEL BETANCOURT NOSSA
DEMANDADO	PORVENIR S.A. y OTROS.
ASUNTO	TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA y FIJA FECHA AUDIENCIA.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 918

Teniendo en cuenta que por Auto Interlocutorio N° 2159 Estados Electrónicos del 22 de Septiembre de 2023, se inadmitió la contestación de la demanda presentada por la **NACIÓN – MINISTERIO DE HACIENDA y CREDITO PÚBLICO**, y se vinculó a la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO y REGISTRO** y a la **NOTARIA PRIMERA DE CALI**. Se encuentra que la **NACIÓN – MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO** subsanó en debida forma la contestación de la demanda.

De igual manera, observa el Despacho que la demandada, **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO** contestó la demanda dentro del término legal; la misma cumple con los requisitos establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, así como lo indicado en el Decreto 806 de 2020, actualmente en concordancia con la Ley 2213 de 2022.

Ahora, por parte de la **NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE CALI**, debe indicarse que la misma fue notificada sobre la vinculación al proceso el 4 de Octubre de 2023, sin embargo, la contestación fue radicada el 23 de octubre de 2023, es decir de manera extemporánea. En la siguiente imagen se puede observar la notificación realizada por el Despacho:

AUTO VINCULACION-ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA: 760013105-020-2021-00413-00

Juzgado 20 Laboral Circuito - Valle del Cauca - Cali <j20lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mié 04/10/2023 15:26

Para: Julian Javier Santos De Avila <notificaciones.juridica@supernotariado.gov.co>; notaria1.cali@supernotariado.gov.co
<notaria1.cali@supernotariado.gov.co>; primeracali@supernotariado.gov.co <primeracali@supernotariado.gov.co>; Sandra
Milena Tintinago Caicedo <smtintinago@procuraduria.gov.co>; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co
<procesosnacionales@defensajuridica.gov.co>

1 archivos adjuntos (240 KB)
19AutolnadmiteNoContestadaVinculaLitis.pdf;

Cordial saludo,

ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA RADICACION: 760013105-020-2021-00413-00

DEMANDANTE: URIEL BEATANCUR NOSSA
DEMANDADOS: PORVENIR S.A Y NACIÓN-MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

Se NOTIFICA el contenido del Auto Admisorio, y se envía el contenido de la demanda.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y con el fin de surtir la notificación personal de la demanda ordinario laboral de primera instancia, me permito correr traslado del contenido de la demanda y del auto de vinculación a la misma.

Se adjuntan 1 archivos en formato PDF

LINK EXPEDIENTE: [ORD76001310502020210041300](#)

En la imagen anexa se encuentra la fecha de presentación de la contestación de demanda por parte de la NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE CALI.

Contestación de demanda propuesta por el señor URIEL BETANCUR NOSSA vrs PORVENIR Y OTROS 2021-00413

Manuel María Villaquirán Villalba <manuelm@villaquiranasociados.com>
Lun 23/10/2023 15:22

Para: Juzgado 20 Laboral Circuito - Valle del Cauca - Cali <j20lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: Primera Cali <primeracali@supernotariado.gov.co>; Julian Javier Santos De Avila
<notificaciones.juridica@supernotariado.gov.co>; urielbetancur384@gmail.com <urielbetancur384@gmail.com>; Notificaciones
Judiciales <notificacionesjudiciales@minhacienda.gov.co>; pensionescalish.yg <pensionescalish.yg@gmail.com>; Dr. Carlos
Andres Hernandez. Apdo PORVENIR <abogadoshermandezescobar@gmail.com>; notificacionesjudiciales@porvenir.com.co
<notificacionesjudiciales@porvenir.com.co>; Camilo Andres Vasquez Gonzalez <Camilo.vasquez@minhacienda.gov.co>

Señor
JUEZ VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
E. S. D.

Referencia: ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA
Demandante: URIEL BETANCUR NOSSA
Demandados: PORVERNIR S.A. Y OTROS.
Radicación: 76001-3105-020-2021-00413-00

MANUEL MARIA VILLAQUIRAN VILLALBA, mayor de edad y vecino de Cali, Abogado Titulado y con Tarjeta Profesional No. 124.148 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado de la señora NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE CALI, ELIZABETH VARGAS BERMÚDEZ, según poder especial que adjunto, con el presente correo electrónico me permito adjuntar vinculo de Microsoft OneDrive en donde se encuentra los siguientes documentos:

1. Poder especial, cadena de correos para otorgamiento de poder, contestación de demanda y anexos No1
2. Anexos No 2.

Estos documentos se encuentran en la carpeta "CONTESTACIÓN DEMANDA", teniendo en cuenta la vinculación que hiciera su Despacho mediante Auto Interlocutorio No 2159 del 12 de septiembre de 2023, notificado mediante el Estado No 109 del 22 de septiembre de 2023, el cual fue notificado mediante correo electrónico recibido el 4 de octubre de 2023 a las 15:26.

[CONTESTACION DEMANDA](#)

Favor confirmar la recepción del presente correo electrónico manifestando si pudieron descargar los documentos que hacer parte de la contestación de la demanda.

Cordial saludo,

MANUEL MARIA VILLAQUIRAN VILLALBA.
C.C. No. 16.765.382 de Cali
T.P. No. 124.148 del C.S.J.

Por lo anteriormente expuesto, dado que, se han cumplido las etapas procesales pertinentes se procederá a fijar fecha para llevar a cabo las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Conforme a lo antes expuesto, este Despacho Judicial;

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de la accionada **NACIÓN – MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERIA al Dr. **CAMILO ANDRES VASQUEZ GONZALEZ** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.049.604.304 y Tarjeta Profesional No. 213.136 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderado de la **NACIÓN – MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**, en los términos del poder conferido.

TERCERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de la demandada **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**.

CUARTO: RECONOCER PERSONERIA al Dr. **ANDRES CAMILO PASTAS SAAVEDRA** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.144.030.667 y Tarjeta Profesional No. 227.574 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderado de la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO** en los términos del poder conferido.

QUINTO: TENER POR NO CONTESTADA la demanda por parte de la demandada **NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE CALI** por ser extemporánea.

SEXTO: RECONOCER PERSONERIA al Dr. **MANUEL MARIA VILLAQUIRAN** identificado con la cédula de ciudadanía número 16.705.382 y Tarjeta Profesional No. 124.148 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderado de la **NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE CALI**, en los términos del poder conferido.

SÉPTIMO: FÍJESE el día **QUINCE (15) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**, para que tenga lugar la audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento

del proceso, fijación del litigio y decreto de pruebas que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y eventualmente se constituirá a continuación en la misma fecha y hora en la audiencia de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del citado Código.

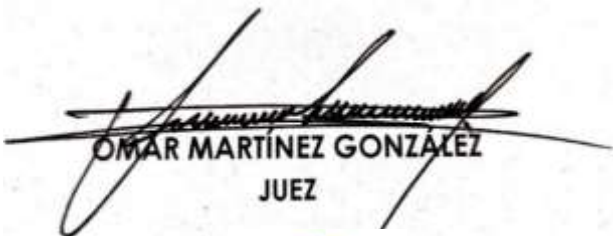
OCTAVO: Se informa que la audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo , siguiendo el enlace remitido al correo electrónico que fue informado al Despacho para recibir notificaciones.

NOVENO: SE ADVIERTE A LAS PARTES que deben asistir a las audiencias y/o diligencias programadas, utilizando los medios tecnológicos idóneos, en concordancia con el artículo 03 de la Ley 2213 del 13 de Junio de 2022, en aras de garantizar el debido proceso.

DÉCIMO: PUBLICAR la presente decisión, a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el **Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de Abril de 2020**.

NOTIFÍQUESE.

S.M.S


OMAR MARTÍNEZ GONZÁLEZ
JUEZ



Juzgado 20 Laboral del Circuito de Cali

Santiago de Cali, Abril cuatro (04) de 2024

En Estado No. 051 se notifica a las partes la presente providencia.



HELYN STEFANNY CERZO RENTERIA
SECRETARIA

INFORME DE SECRETARIA: Al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que correspondió por reparto proveniente del Juzgado Segundo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Cali, con el fin de que se surta la Consulta de la Sentencia proferida en dicha instancia. Sírvase proveer.

Stefanny C.

HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: DISTRIBUIDORA SERVIVALLE S.A.S
DEMANDADO: PORVENIR S.A.
RADICACIÓN: 760014105-002-2022-00057-01

AUTO NTERLOCUTORIO No. 919

Santiago de Cali, Catorce (14) de marzo de dos mil Veinticuatro (2024).

En vista del informe secretarial que antecede, se tiene que mediante Auto Interlocutorio No. 757 del 14 de marzo de 2024, publicado en estados electrónicos el 15 de marzo de 2024, se ordenó:

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la consulta proveniente del **JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI**.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO a las partes para que presenten sus alegatos por escrito en el término de cinco (05) días. El término empezará a contabilizarse desde la publicación de esta providencia en el estado a través de la página web. Los alegatos deberán ser presentados de manera virtual en el correo institucional del Despacho j20lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO: FIJAR el día **VEINTIDÓS (22) DE MARZO DE DOS MIL VEINICUATRO (2024)**, a las **OCHO DE LA MAÑANA (8:00 AM)**, como la fecha en la que se proferirá la respectiva sentencia escrita, dentro del proceso de la referencia, la cual se notificará a las partes en la página web de la Rama Judicial.

Sin embargo, por problemas técnicos con la plataforma de la rama judicial no se pudo publicar la sentencia en la hora y fecha fijada en el antedicho Auto, razón por la cual se fija nueva fecha para la visualización de la misma para el día **CINCO (05) DE ABRIL DE 2024 A LAS OCHO DE LA MAÑANA (08:00AM)**

Por lo anterior el Despacho;

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR el día CINCO (05) DE ABRIL DE DOS MIL VEINICUATRO (2024), a las **OCHO DE LA MAÑANA (8:00 AM)**, como la fecha en la que se proferirá la respectiva sentencia escrita, dentro del proceso de la referencia, la cual se notificará a las partes en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFIQUESE.


OMAR MARTÍNEZ GONZÁLEZ
JUEZ


H.S.C.

Juzgado 20 Laboral del Circuito de Cali

Santiago de Cali, **04 de abril de 2024**

En **Estado No.051** se notifica a las partes la presente providencia.



HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA

INFORME DE SECRETARIA: Al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que correspondió por reparto proveniente del Juzgado Segundo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Cali, con el fin de que se surta la Consulta de la Sentencia proferida en dicha instancia. Sírvasse proveer.

Stefanny C.

HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: CARLOS ALEJANDRO RANGEL RODRIGUEZ
DEMANDADO: UNIMETRO S.A. EN LIQUIDACIÓN
RADICACIÓN: 760014105-002-2023-00102-01

AUTO NTERLOCUTORIO No. 920

Santiago de Cali, Tres (03) de abril de dos mil Veinticuatro (2024).

En vista del informe secretarial que antecede, se tiene que mediante Auto Interlocutorio No. 758 del 14 de marzo de 2024, publicado en estados electrónicos el 15 de marzo de 2024, se ordenó:

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la consulta proveniente del **JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI**.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO a las partes para que presenten sus alegatos por escrito en el término de cinco (05) días. El término empezará a contabilizarse desde la publicación de esta providencia en el estado a través de la página web. Los alegatos deberán ser presentados de manera virtual en el correo institucional del Despacho j20lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO: FIJAR el día **VEINTIDÓS (22) DE MARZO DE DOS MIL VEINICUATRO (2024)**, a las **OCHO DE LA MAÑANA (8:00 AM)**, como la fecha en la que se proferirá la respectiva sentencia escrita, dentro del proceso de la referencia, la cual se notificará a las partes en la página web de la Rama Judicial.

Sin embargo, por problemas técnicos con la plataforma de la rama judicial no se pudo publicar la sentencia en la hora y fecha fijada en el antedicho Auto, razón por la cual se fija nueva fecha para la visualización de la misma para el día **CINCO (05) DE ABRIL DE 2024 A LAS OCHO DE LA MAÑANA (08:00AM)**

Por lo anterior el Despacho;

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR el día **CINCO (05) DE ABRIL DE DOS MIL VEINICUATRO (2024)**, a las **OCHO DE LA MAÑANA (8:00 AM)**, como la fecha en la que se proferirá la respectiva sentencia escrita, dentro del proceso de la referencia, la cual se notificará a las partes en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFIQUESE.

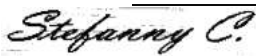

OMAR MARTÍNEZ GONZÁLEZ
JUEZ


H.S.C.

**Juzgado 20 Laboral del Circuito de
Cali**

Santiago de Cali, **04 de abril de 2024**

En **Estado No.051** se notifica a las
partes la presente providencia.



HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA